

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO
MAYOR Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE
CRISTO-, DEL PROGRAMA CUIDADOS DOMICILIARIOS DE
SENAMA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 2.722 /

SANTIAGO, 02 de junio de 2017

VISTO:

La Ley Nº 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1 -19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afectan, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.
3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectando la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y con experiencia en el desarrollo de iniciativas y/o acciones dirigidas a las personas mayores en situación de dependencia moderada y severa, SENAMA implementó el Programa de Cuidados Domiciliarios con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia. A través de este programa, un grupo de asistentes domiciliarios entrega servicios de apoyo socio sanitarios a los adultos mayores en su hogar, manteniéndolos en sus casas el mayor tiempo posible, insertos en su comunidad y ejerciendo sus roles familiares y sociales.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 722, contempló la existencia del "Programa Cuidados Domiciliarios".

5. Que, de acuerdo con los requisitos solicitados por SENAMA para la elaboración y presentación de Proyectos dentro del Programa Cuidados Domiciliarios, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en adelante el Organismo Ejecutor, mediante Carta N° 1/SENAMA, de fecha 20 de abril de 2017, presentó al Servicio un proyecto a financiar denominado "*Cuidados Domiciliarios Talagante*", por un monto de \$23.830.924.- (veintitrés millones ochocientos treinta mil novecientos veinticuatro pesos).

6. Que, a través del Memorando Interno DGCT N° 852/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, del Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, se aprobó técnicamente el proyecto indicado en el numeral 5° de la presente parte considerativa y se remitieron los antecedentes a la Unidad Jurídica para la elaboración del correspondiente convenio de financiamiento directo.

7. Que, el Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, cuenta con recursos para financiar dicho proyecto, de acuerdo con el Certificado de Imputaciones y Disponibilidades Presupuestarias N°07 DAF, de fecha 18 de mayo de 2017, del Jefe de la División de Administración y Finanzas de este Servicio.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Organismo Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, cuya inscripción se encuentra vigente.

9. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, con fecha 19 de mayo de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo se suscribió Convenio de Financiamiento Directo.

10. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, Rut N° 81.496.800-6, suscrito con fecha 19 de mayo de 2017, por la suma de 23.830.924.- (veintitrés millones ochocientos treinta mil novecientos veinticuatro pesos), para ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "*Cuidados Domiciliarios Talagante*", cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO

En Santiago, a 19 de mayo del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Marcelo Alonso Flores, chileno, cédula de identidad N° 11.976.951-5, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA HOGAR DE CRISTO**, en adelante e indistintamente

el Organismo Ejecutor, RUT N° 81.496.800-6, representada, en este acto, por don Juan Cristóbal Romero Buccicardi, cédula de identidad N° 9.991.198-0, ambos domiciliados para estos efectos en Hogar de Cristo N° 3812, comuna de Estación Central, Región de Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Organismo Ejecutor, han acordado suscribir un convenio de financiamiento directo para contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia moderada o severa, que no cuenten con un cuidador principal, a través de la entrega en su domicilio de servicios socio sanitarios de apoyo integrales al adulto mayor. El Organismo Ejecutor se compromete a ejecutar un proyecto de Cuidados Domiciliarios en la Comuna de Talagante, en el marco del Programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA, denominado “**Cuidados Domiciliarios Talagante**”, el cual se adjunta al presente convenio como Anexo N°1.

El objetivo general del proyecto es:

Entregar servicios de apoyo y cuidado a adultos mayores que presentan dependencia moderada y severa en la realización de actividades de la vida diaria, buscando mejorar su calidad de vida y resguardando su autonomía e independencia en el desarrollo de estos.

Los Objetivos Específicos son:

- Desarrollar un plan de apoyo y cuidado que recoja y priorice las necesidades expresadas por la persona mayor.
- Apoyar al adulto mayor dependiente moderado o severo en el desarrollo de actividades de atención personal promoviendo su autonomía e independencia.
- Apoyar al adulto mayor dependiente moderado o severo en la realización de las tareas del hogar, promoviendo autonomía e independencia.
- Fortalecer el desarrollo de vínculos y acceso con las redes y servicios presentes en el territorio, promoviendo su autonomía e independencia.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio de las actividades del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1° de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

TERCERO:

El Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe Técnico de Planificación del Proyecto:** El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, propuesta de asignación de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, un plan de capacitación continua de las Asistentes y articulación con la red.

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades por parte de SENAMA.



La fecha de entrega del presente Informe, fijará la fecha de inicio de las actividades del proyecto.

2. **Primer Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los profesionales, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información de la etapa de contacto e invitación a participar del programa, planes de apoyo y cuidado, servicios de apoyo y cuidado entregados, visitas domiciliarias realizadas, articulación con la red, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, entre otros.

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

3. **Segundo Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones, servicios de apoyo y cuidado entregados, visitas domiciliarias realizadas, articulación con la red, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, entre otros.

Además deberá adjuntar, copia de la carta de aceptación de los adultos mayores y de los planes de apoyo y cuidados formulados, del total de los Adultos Mayores beneficiario del proyecto.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

4. **Informe Final:** El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, evaluación de la gestión de las Asistentes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales resultados obtenidos de la encuesta de satisfacción usuaria, principales resultados de las encuestas de calidad de vida de los adultos mayores, entre otros.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos al término de las actividades del proyecto.

Además deberá adjuntar al informe, las encuestas aplicadas, la nómina final de los adultos mayores beneficiarios del proyecto, indicando los egresos y los activos.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA a la Institución, para efecto de que la misma de cumplimiento con lo señalado.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones

por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá al Organismo Ejecutor, la suma de **\$23.830.924.-** (veintitrés millones ochocientos treinta mil novecientos veinticuatro pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Cuidados Domiciliarios Talagante”**, para una cobertura mínima de 20 adultos mayores, suma que se pagará en 2 cuotas sucesivas, distribuidas de la siguiente manera:

- a) La primera cuota correspondiente al 80% del monto total a transferir, que asciende a la suma de **\$19.064.739.-** (diecinueve millones sesenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve pesos), la que se transferirá contra entrega y aprobación de SENAMA del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.
- b) La segunda cuota correspondiente al 20% del total, que asciende a la suma de **\$4.766.185.-** (cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos), la que se transferirá contra entrega y aprobación de SENAMA del Primer Informe de Avance y del cumplimiento de la obligación de rendir los fondos transferidos señalada en la cláusula décima primera del presente convenio.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, el Organismo Ejecutor tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima primera del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Otorgar al equipo profesional del programa en la comuna un espacio adecuado para la gestión técnica y administrativa del proyecto, que les permita dar cumplimiento a las exigencias solicitadas por SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

La supervisión, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.

- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por el Organismo Ejecutor.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para cualquier tipo de beneficiarios (as) del proyecto.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Revisar los riesgos en la ejecución del programa del proyecto y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

La supervisión y el apoyo técnico será de responsabilidad de SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto, quien realizará a lo menos una visita bimensual al Organismo Ejecutor, con el objeto de otorgar apoyo técnico en terreno y supervisar la implementación del programa.

SÉPTIMO:

El Organismo Ejecutor deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación al adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta a la cual se hace mención en la presente cláusula será suministrado por SENAMA al Organismo Ejecutor.

OCTAVO:

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por resolución fundada.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte del Organismo Ejecutor, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por el Organismo Ejecutor. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, en un período de 12 meses, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el Ejecutor deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados. SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 15 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del Organismo Ejecutor, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

El Organismo Ejecutor, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado: **“Cuidados Domiciliarios Talagante”**

DECIMO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, se hace entrega a SENAMA de una Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata N° 330-17-00017475, otorgada por MAPFRE Seguros, por 90,00 UF (noventa como cero cero Unidades de Fomento), equivalente al 10% del valor del proyecto, con una vigencia hasta el 30 de julio de 2018, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio, quedando SENAMA facultado en forma expresa para hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución.

Esta garantía será restituida a la Institución una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio.

DECIMO PRIMERA:

El Organismo Ejecutor estará obligada a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

SENAMA no entregará nuevos fondos, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

La rendición mensual, deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa la que deberá ser revisada, aprobada u observada por SENAMA dentro de los 25 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Unidad de Transferencias. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por el Organismo Ejecutor en el término de 10 días hábiles a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará al Organismo Ejecutor, dentro de los 20 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo la entidad operadora deberá restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles siguientes de la notificación del rechazo.

El Organismo Ejecutor, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles de recepción de este informe oficiará al Organismo Ejecutor, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso el Organismo Ejecutor, tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo SENAMA notificará al Organismo Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

DÉCIMO SEGUNDO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por el Organismo Ejecutor, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre el Organismo Ejecutor y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.



DÉCIMO TERCERO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Marcelo Alonso Flores, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución TRA Nº 865/282/2016, de fecha 30 de junio de 2016, de SENAMA.

La Personería de don Juan Cristóbal Romero Buccicardi, para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en reducción a escritura pública de fecha 14 de agosto de 2014, otorgada en la notaría de Santiago de don Patricio Zaldivar Mackenna.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAN:

JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI
Representante Legal
Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo

MARCELO ALONSO FLORES
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 722, Ley de Presupuestos para el año 2017.

3º Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las correspondientes cuotas a transferir a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, aprobado en el Resuelvo Nº 1 anterior.

4º Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE



RUBÉN VALENZUELA FUIÇA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


Distribución

- Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo: Calle Hogar de Cristo N°3812, Comuna Estación Central
- DAF
- DGCT-Programa C. Domiciliarios
- Archivo SENAMA